



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0082 DEL 26 DE AGOSTO

DECRETO No 0150 DE 26 DE AGOSTO DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE
CONFORMA EL COMITÉ DE EMPALME DE LA ADMINISTRACION
DEAPRTAMENTAL .

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Secretaría Jurídica

DECRETO NÚMERO

#0150

DE 26 AGO. 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1222 de 1986 y la Ley 951 de 2005

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 303 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento"*.

2. Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece:

Son atribuciones del Gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

3. Que el artículo 1 de la Ley 951 de 2005, "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones"*.

4. Que el artículo 11 de la citada Ley 951 señala: *"Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la Gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes."*

Handwritten initials and date: 26/8/13

Compromiso
de Todos

Dirección: Calle 22 Caldas 22-23 Manizales, Caldas (Colombia)
Teléfono P.B.X.: (57) 313 541400 EXT. 450
Web: www.gobernacioncaldas.gov.co
Correo: secretaria.juridica@gobernacioncaldas.gov.co





GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Secretaría Jurídica

#0150

26 AGO. 2013

DECRETO NÚMERO _____

DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

En virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Empalme de la Gobernación de Caldas, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios del Gabinete Departamental:

Cargo	Titular
Secretario de Planeación	Jorge Iván Gallego Gómez
Secretario de Hacienda	Rodrigo Giraldo González
Secretario de Gobierno	Fernando Hely Mejía Álvarez
Secretario General	John Jairo Gómez Anas
Secretario Jurídico	Tomás Felipe Mora Gómez

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Empalme será coordinado por el Secretario de Planeación del Departamento, Doctor Jorge Iván Gallego Gómez.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la Ley 951 de 2005, las diferentes Secretarías y entidades descentralizadas del orden departamental, deberán hacer entrega del informe de gestión, para efectos del empalme correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de tal disposición, los Secretarios de Despacho y Jefes de entidades descentralizadas, presentarán informe de gestión a los servidores públicos entrantes, relacionado con los asuntos y recursos públicos de la administración departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Los diferentes informes de gestión deberán ser remitidos a la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas, para efectos de la rendición del informe correspondiente ante las entidades de control, en los términos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan Martín Hoyos Villegas

JUAN MARTIN HOYOS VILLEGAS
Gobernador del Departamento de Caldas

**Compromiso
de Todos**

Dirección: Carrera 21 Calle 22 - 23 Manizales, Caldas (Colombia)
Teléfono PBX: (57) (6) 8442423 EXT. 445
Web: www.gobernacioncaldas.gov.co
E-mail: atencionciudadano@gobernacioncaldas.gov.co



02 127-1

02 3780-1